

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

**Auto de Iniciación de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **RAUL ALBERTO ALVAREZ RUEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.671.580 de Medellín, incoa ante CORPOURABA solicitud con radicado interno N° 200-34-01-59-3660 del 11 de junio de 2021 donde requiere en calidad de propietario permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, de los individuos arbóreos ubicados en el predio denominado **LAS MARGARITAS** identificado con matrícula inmobiliaria 034-5159, ubicado en la Vereda el Volcán, Corregimiento el Dos del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Cedro	Cedrela odorata L.	96	107.80
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	416	433.62
<b>Total</b>		<b>512</b>	<b>541.62</b>

Que señor **RAUL ALBERTO ALVAREZ RUEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.671.580 de Medellín, canceló la factura No. CO-2534 con el comprobante de ingreso No.3394, la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS PESOS M/L (\$330.700), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200.00) por derechos de publicación, para un TOTAL de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$406.900) correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0081-2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en la sección 9 establece los requisitos y el trámite de los "Aprovechamientos forestales Aislados" y en su artículo 2.2.1.1.9.1 enuncia que (...) *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*



## Auto de Trámite No.

### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** de los individuos arbóreos ubicados en el predio denominado **LAS MARGARITAS** identificado con matrícula inmobiliaria 034-5159, ubicado en la Vereda el Volcán, Corregimiento el Dos del Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, a favor de **RAUL ALBERTO ALVAREZ RUEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.671.580 de Medellín, para las siguientes especies y volúmenes :

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m <sup>3</sup>
Cedro	Cedrela odorata L.	96	107.80
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	416	433.62
<b>Total</b>		<b>512</b>	<b>541.62</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **Nro. 200-16-51-11-0006-2022** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar al señor **RAUL ALBERTO ALVAREZ RUEDA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.671.580 de Medellín, o a quien autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Trámite No.**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ARANGO SEPULVEDA**  
Jefe oficina jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		26/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Expediente 200-16-51-11-0006-2022**